



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA No. 092-2017-TCE-, SE HA DICTADO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, D.M., 02 de septiembre de 2017.- Las 12h40.- **VISTOS:** a) Agréguese al proceso el Oficio Nro. TCE-SG-OM-2017-0394-O de 30 de agosto de 2017, suscrito por la Secretaria General de este Tribunal mediante el que se asigna casilla contencioso electoral No. 036, para notificaciones a los señores Carlos Darío Padrón Romero, Rafael Arroyo Alcívar y señora Nicole Humbert Lafont, miembros del Consejo Electoral Central del Movimiento CREO Creando Oportunidades. b) El escrito en tres (3) fojas y como anexos noventa y cuatro (94) fojas, suscrito por los señores Carlos Darío Padrón Romero, Rafael Arroyo Alcívar y Nicole Hubert Lafont conjuntamente con su abogado patrocinador Xavier Hernández Poveda, presentado en este Tribunal el 01 de septiembre de 2017, a las 13h12, con el que adjuntan el expediente materia de la presente causa y más documentación solicitada en Auto de 30 de agosto de 2017, a las 10h00. Una vez que el Recurrente ha completado y aclarado su Recurso; y, el Presidente y miembros del Consejo Electoral Central del Movimiento CREO, Creando Oportunidades, han remitido a este Despacho el expediente correspondiente a la Resolución 018-2017-CEC-CHIMBORAZO. En lo principal, el Recurso presentado es claro y reúne los requisitos establecidos en el Art. 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, por lo que al amparo de lo dispuesto en el Art. 221, numeral 1, de la Constitución de la República, en concordancia con los Arts.70 numerales 1 y 4, 72 inciso tercero y cuarto, 269 numeral 11, e inciso quinto de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, (en adelante Código de la Democracia), **ADMITO A TRÁMITE** la presente causa y dispongo: **PRIMERO.-** Tómese en cuenta la designación como Procurador Común de los accionados al Doctor Carlos Padrón Romero, Presidente del Consejo Electoral Central del Movimiento CREO Creando Oportunidades, al Abogado Xavier Hernández Poveda como su abogado patrocinador dentro de la presente causa, el correo electrónico **consultorgrupolegal@outlook.com** y el casillero contencioso electoral No. 036 asignado para notificaciones. **SEGUNDO.-** De conformidad a lo dispuesto en el Art. 62 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** a través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, con el contenido del presente Auto y del Recurso presentado al Doctor Carlos Darío Padrón Romero, designado Procurador Común de los accionados, en la calle Robles E4-136 y Av. Amazonas, esquina, edificio Proinco, cuarto Piso, oficina 401, de esta ciudad de Quito. **TERCERO.-** Cítese al Dr. Patricio del Pozo Fierro, defensor del adherente del Movimiento CREO, Creando Oportunidades, con el contenido del presente Auto y del Recurso presentado, en la Avenida de los Shyris y Suecia, Edificio Renazzo Plaza, Piso 10, Oficina 1003, en ésta ciudad de Quito, teléfonos de contacto No. 026046932/0995446590, previniéndole de la



obligación que tiene de señalar correo electrónico para futuras notificaciones que le corresponda, de conformidad con lo establecido en el Art. 29 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.- **CUARTO.-** Señálese para el día **miércoles 06 de septiembre de 2017, a las 09h00**, para que se lleve a cabo la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel de Abascal N37- 49 y Portete, (diagonal al Colegio 24 de Mayo) de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, de la provincia de Pichincha. **QUINTO.-** A fin de garantizar el derecho a la defensa previsto en el artículo 76 numeral 7 de la Constitución de la República, en caso de no contar en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento con abogado particular, envíese atento oficio con el contenido de la presente causa a la Defensoría Pública de Pichincha, la que asignará Defensores Públicos para las partes. **SEXTO.-** Notifíquese con el contenido de este Auto al ingeniero Fernando Rafael Escudero Cabezas, en las direcciones electrónicas **f_escudero_cabezas@hotmail.com** , **bluesens.ecuador@gmail.com** y a su Abogado defensor Dr. Mario López Veloz en la dirección electrónica **marlodr@yahoo.com** y en la casilla contencioso electoral No. **034** que le ha sido asignada. **SÉPTIMO.-** Notifíquese con el contenido de este Auto: a) Al Doctor Carlos Darío Padrón Romero, Procurador Común de los accionados en el correo electrónico **consultorgrupolegal@outlook.com** y el casillero contencioso electoral No. **036** que les ha sido asignado. b) Al Dr. Patricio del Pozo Fierro, defensor del adherente del Movimiento CREO, Creando Oportunidades, en la Avenida de los Shyris y Suecia, Edificio Renazzo Plaza, Piso 10, Oficina 1003, en ésta ciudad de Quito. c) A la organización política Movimiento CREO Creando Oportunidades en el correo electrónico **info@creo.com.ec** . **OCTAVO.-** Notifíquese con el contenido de este Auto al Consejo Nacional Electoral, en aplicación a lo dispuesto en el Art. 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **NOVENO.-** Actúe el Dr. Manuel López Ortiz, Secretario Relator de este Despacho. **DÉCIMO-** Publíquese el presente Auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Mgtr. Mónica Rodríguez Ayala, **JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de ley.

Dr. Manuel López Ortiz

Secretario Relator

